



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
 RADICADO N° 2017-00209-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, por lo que sería del caso su aprobación; sin embargo, observa el Despacho que, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 31 de octubre de 2021.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI												
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
RADICADO 2017-00209												
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.												
Plazo TEA pactada, a mensual >					Plazo Hasta							
Tasa mensual pactada >>												
Resultado tasa pactada o pedida >			Máxima									
Mora TEA pactada, a mensual >>					Mora Hasta (Hoy)							
Tasa mensual pactada >>												
Resultado tasa pactada o pedida >			Máxima									
Saldo de capital, Fol. >>												
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>												
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	apital Liquidab	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
23-jun-16	30-jun-16					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00	
23-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	7.211.615,00	7.211.615,00	8	43.526,71		43.526,71	7.255.141,71	
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		7.211.615,00	30	168.839,42		212.366,13	7.423.981,13	
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		7.211.615,00	30	168.839,42		381.205,56	7.592.820,56	
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		7.211.615,00	30	168.839,42		550.044,98	7.761.659,98	
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		7.211.615,00	30	173.366,67		723.411,65	7.935.026,65	
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		7.211.615,00	30	173.366,67		896.778,31	8.108.393,31	
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		7.211.615,00	30	173.366,67		1.070.144,98	8.281.759,98	

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

RADICADO N° 2017-00209-00

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, no se accederá por cuanto en la presente Litis, las retenciones se efectuaron hasta el 16/11/2018, en estado “PAGADO” como puede corroborarse a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/01/2022
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220170020900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000386605	413590000386605	07/06/2017	PAGADO	127.500,00
9413590000389327	413590000389327	06/07/2017	PAGADO	124.242,00
9413590000389328	413590000389328	06/07/2017	PAGADO	255.000,00
9413590000392517	413590000392517	04/08/2017	PAGADO	255.000,00
9413590000395799	413590000395799	07/09/2017	PAGADO	255.000,00
9413590000399321	413590000399321	11/10/2017	PAGADO	255.000,00
9413590000402042	413590000402042	07/11/2017	PAGADO	255.000,00
9413590000406190	413590000406190	13/12/2017	PAGADO	255.000,00
9413590000408687	413590000408687	10/01/2018	PAGADO	212.500,00
9413590000408688	413590000408688	10/01/2018	PAGADO	139.971,00
9413590000410960	413590000410960	06/02/2018	PAGADO	127.501,00
9413590000413724			PAGADO	

RADICADO N° 2017-00209-00

1/2/22 13:24		201700209.htm		
	413590000413724	05/03/2018		285.000,00
9413590000416778		PAGADO		
	413590000416778	05/04/2018		285.000,00
9413590000419469		PAGADO		
	413590000419469	03/05/2018		285.000,00
9413590000422758		PAGADO		
	413590000422758	07/06/2018		285.000,00
9413590000426126		PAGADO		
	413590000426126	11/07/2018		284.000,00
9413590000426127		PAGADO		
	413590000426127	11/07/2018		155.000,00
9413590000428565		PAGADO		
	413590000428565	06/08/2018		285.000,00
9413590000432301		PAGADO		
	413590000432301	10/09/2018		285.000,00
9413590000435393		PAGADO		
	413590000435393	08/10/2018		285.000,00
9413590000439790		PAGADO		
	413590000439790	16/11/2018		266.000,00
9413590000439791		PAGADO		
	413590000439791	16/11/2018		385.522,00
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	22	VALOR:	5.347.236,00
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	22	VALOR:	5.347.236,00

Así mismo se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por la entidad Inversiones Suprema S.A.S:

RADICADO N° 2017-00209-00

RV: RESPUESTA OFICIO No. 033/2017/000209

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 15:04

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2017-00209, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜI-ANTIOQUIA✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51 40 ED C.A.M.I P.1 TORRE A ITAGÜI ANTIOQUIA

De: Viviana Micheli Diaz Beltran <viviana.diaz@lavapres.com.co>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 15:00

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 033/2017/000209

Buenas tardes,

Dando respuesta al oficio No. 033/2017/002209 del 29 de enero de 2021, nos permitimos informar que la señora Luz Mery Rodelo, identificada con cedula No. 64.725.804 no labora ni ha laborado con la empresa Inversiones Suprema SAS con Nit. 890.902.188-6 (Lavandería Lavapres).

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo,

Viviana Diaz Beltran
Auxiliar Contable
Inversiones Suprema S.A.S.
(+4) 2321155 Ext. 106
www.lavapres.com.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$12.041.047,14 hasta el 02 de febrero de 2022.

SEGUNDO: No acceder a la entrega de títulos judiciales presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por Inversiones Suprema S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

018

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b722d9447bb1d698d8dd4723f87e0115468320185efadb0fe8da44b211a6c80b**

Documento generado en 02/02/2022 12:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>